



PLIEGO DE CLÁUSULAS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA «PRESTACIÓN DEL SERVICIO BONO TAXI SOCIAL» DE SANTA GADEA DEL CID

1ª.- Descripción del objeto del contrato del servicio de PRESTACIÓN DE TAXI SOCIAL A LA DEMANDA.

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio para el desplazamiento en taxi a precio reducido de los vecinos de Santa Gadea del Cid con dificultades de movilidad para los trayectos de ida y vuelta entre el núcleo de Santa Gadea del Cid a los destinos (Hospital de Miranda de Ebro y el Hospital de Burgos), en la que se recoge la adopción de una serie de medidas urgentes de actuaciones para garantizar el proyecto de “Dignidad para nuestros pueblos” que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art.º 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 2 letra e) “*Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”, y el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid ofrecerá, en todo caso, un servicio de transporte de taxi social a la demanda a los vecinos de Santa Gadea del Cid que lo precisen.

Está dentro de la cobertura de necesidades de urgencia social a través de ayudas que se materializa a través de este contrato para la prestación de un servicio de transporte, donde dar respuesta a la necesidad social y envejecida de la población de Santa Gadea del Cid.

Por las características del servicio propuesto no parece posible que sea desarrollado directamente por el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, pues éste no dispone de medios propios adecuados para satisfacer la necesidad descrita objeto del contrato.

Este contrato se divide en RUTAS.

CR1. Servicio Santa Gadea del Cid-Miranda de Ebro. Este lote consiste en la prestación de un servicio de transporte público regular de viajeros a la demanda en vehículo turismo vinculado a licencia taxi, en régimen por plaza con pago individual que una, en ambos sentidos, hasta el Hospital de Miranda de Ebro. En caso de agotarse la aplicación presupuestaria, para cada ejercicio, este servicio podría ampliarse hasta el centro de Miranda, así como de otros viajeros (siempre por Resolución de la Alcaldía). Los horarios, recorridos y paradas se definirán con detalle y su realización quedará condicionada a la reserva previa en una serie de condiciones. Todas estas cuestiones se detallan con precisión en el apartado de Prescripciones Técnicas.



ruta MIRANDA DE EBRO

Código Ruta	CR1
Salida	Santa Gadea del Cid
Hospital Comarcal	Miranda de Ebro
Tipo de expedición	IDA Y VUELTA
Paradas Intermedias	Ninguna
Tiempo de espera máximo	1 hora

CR2. Servicio Santa Gadea del Cid-Burgos. Este lote consiste en la prestación de un servicio de transporte público regular de viajeros a la demanda en vehículo turismo vinculado a licencia taxi, en régimen por plaza con pago individual que una, en ambos sentidos, hasta el Hospital de Burgos. Los horarios, recorridos y paradas se definirán con detalle y su realización quedará condicionada a la reserva previa en una serie de condiciones. Todas estas cuestiones se detallan en el apartado de Prescripciones Técnicas.

ruta BURGOS

Código Ruta	CR2
Salida	Santa Gadea del Cid
Hospital	Burgos
Tipo de expedición	IDA Y VUELTA
Paradas Intermedias	Ninguna
Tiempo de espera máximo	1 hora

2ª.- Plazo de duración de los servicios.

El plazo de ejecución del contrato **será un año desde la firma del contrato.**

El contratista podrá desarrollar los servicios con mayor celeridad que la necesaria para efectuar los servicios en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

3ª.- Dotación mínima del elemento de transporte.

Los elementos de transporte deberán contar con la siguiente dotación mínima:

- Autorización administrativa de los vehículos auto-taxi para la circulación y para la prestación del servicio de transporte público con radiotaxi de contacto (municipio o en municipio de la zona).
- Póliza y seguro del vehículo, conductor y ocupantes.
- Vehículos con capacidad mínima de cinco y máxima de hasta ocho plazas incluida la persona conductora.
- Tarjeta de transporte en vigor.
- Permiso de circulación del vehículo en vigor.



- Ficha técnica con ITV en vigor.
- ITV taxímetro en vigor (precintado por ITV).
- Carnet de conducir en vigor. N.º de Licencia en puertas y maletero si fuese legalmente obligatorio.
- Placas de S.P. homologadas.
- Placa interior identificativa.
- Aire acondicionado.
- Calefacción.
- Perfectas condiciones técnicas y de limpieza tanto interior como exterior cumpliendo las normativas del sector.
- Libro de reclamaciones sellado.
- Callejero de la localidad y término de actuación.
- Reglamento del Taxi.
- Extintor en Vigor.

Y cualquier otro elemento que así lo exija la normativa vigente en relación a su actividad.

En todo momento durante la vigencia del contrato, tanto el vehículo como el conductor se adecuarán a la normativa vigente, debiendo darse, en todo caso, cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros y la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, define el servicio de taxi como el transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad mínima de cinco y máxima de nueve plazas incluida la del conductor.

4ª.- Personas beneficiarias.

Siendo por otra parte regular las condiciones de las subvenciones destinadas a financiar un Bono Social para Transporte en Taxi de empadronados.

- Estar empadronado/a en Santa Gadea del Cid.
- Ser mayor de 60 años (también la pareja, aunque no los tenga).
- Siendo menor de 60 años, no tener autonomía.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con el Ayuntamiento.
- En caso de vecinos/as con falta de autonomía: Los que manifiesten incapacidad para conducir: deberán presentar documentación acreditativa de la falta de autonomía y no existencia de vehículo matriculado para su uso. O declaración de no disponer ni el solicitante ni resto de empadronados/as en su vivienda, de vehículo propio ni permiso de conducción de vehículos.
- En caso de vecinos/as con baja o incapacidad temporal, que les imposibilitan el conducir.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Los servicios municipales serán los encargados de valorar las situaciones de vulnerabilidad familiar y comprobar que se reúnen las características y requisitos para ser beneficiario/a de este tipo de ayudas económicas para el servicio de prestación de taxi a la demanda, y como medida de apoyo social, en el contrato se especificará la cuantía bruta a sufragar, así como los objetivos previstos.

Se realizará un reparto equitativo por posibles usuarios, para que no se utilice exclusivamente por una persona en detrimento de los demás, teniendo cada uno una limitación de viajes, que en el caso de no utilización se podrá utilizar por otra persona que lo necesite conforme a las estipulaciones que fije la Alcaldía.

En el caso que no se llegase a completar el gasto, el Alcalde tiene la facultad de incluir otros grupos a los indicados mediante resolución.

5ª.- Requisitos para la concertación del servicio.

La concertación del servicio de taxi se efectuará a petición de la persona usuaria mediante su reserva previa en los horarios previstos. Los servicios previstos solo se realizarán siempre que se hayan demandado previamente.

El horario del servicio será el siguiente todos los días, incluidos festivos.

El servicio será a la demanda, con una antelación de preaviso mínima de 24 horas, excepto para urgencias médicas, llamando al propio taxista adjudicatario. No obstante, podrá solicitarse servicios sin esa antelación, si bien en este caso la prestación quedará condicionada a que el adjudicatario tuviera disponibilidad, sin que esté garantizada.

Cuando el servicio solicitado sea un servicio concertado con una programación previa de traslados para acudir a consulta médica, al conocerse fecha y la hora de la misma, el taxista deberá organizarse para poder realizar el servicio y poder llevar a tiempo a los usuarios del servicio evitando retrasos.

En todo caso, corresponde al adjudicatario establecer los criterios con arreglo a los cuales se organizará el mismo que, en todo caso, respetando el recorrido establecido, atenderán a razones de eficacia y eficiencia, y perseguirán prestar el mejor servicio al usuario. Será obligatorio completar el número máximo de plazas del vehículo cuando exista demanda suficiente en trayectos coincidentes. El uso compartido tendrá como límite el máximo de plazas autorizadas en el vehículo, y se pagará por un solo servicio abonando proporcionalmente cada usuario que comparta el viaje.

El servicio que se pretende contratar recoge la totalidad de las actuaciones necesarias para la prestación de un servicio de transporte a demanda para los vecinos con dificultades de Santa Gadea del Cid.



6ª.- Gasto autorizado y presupuesto estimado.

El precio a pagar por el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid será el resultado de los siguientes factores:

✓ Precio por trayecto CR1 o CR2 por número de trayectos. Se entiende por trayecto, cada servicio prestado con independencia del número de paradas o del recorrido intermedio efectuado para recoger o dejar viajeros.

✓ Al resultado anterior se le aplicará el IVA correspondiente, actualmente 10%.

Precio estimativo por trayecto con una hora máxima de espera, con la tarifa a pagar por el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, así como el usuario por el trayecto de ida y vuelta.

Presupuesto estimativo de los costes por servicios ida y vuelta y tiempo de espera

SERVICIO DE TAXI	Precio Trayecto	Espera	Importe	Abono	Pago	Importe	Viajes	2025	2026
	Ida y vuelta	/máx. 1 Hora	Servicio	Ayto.	Usuario	total	Máximo		
Hospital Miranda de Ebro	46,20 €	15,00 €	61,20 €	58,20 €	3,00 €	3.000 €	-	25	25
Hospital de Burgos	240,65 €	15,00 €	255,65 €	249,65 €	6,00 €	1.000 €	-	4	4

PRECIO BASE

Santa Gadea del Cid-Miranda	Salida	Ida/km	Vuelta/km	Espera	Importe 3.000,00 €	
		12,8	12,8	1 hora	Viaje A	63,99 €

Precio	8,52 €	1,46 €	1,46 €	15,00 €	Base	IVA (10%)	Total	Usuario	Viajes
Ida/vuelta	8,52 €	16,06 €	16,06 €	15,00 €	55,64 €	5,56 €	61,20 €	3 €	50

PRECIO BASE

Santa Gadea del Cid-Burgos	Salida	Ida/km	Vuelta/km	Espera					Importe	1.600,00 €
		73	73	1 hora	Viaje				Ayto	249,65 €
Precio	4,25 €	1,46 €	1,46 €	15,00 €	Base	IVA (10%)	Total	Usuario	Viajes	
Ida/vuelta	4,25 €	106,58 €	106,58 €	15,00 €	232,41 €	23,24 €	255,65 €	6 €	4	



Costes MÁXIMOS por servicios ida y vuelta y tiempo de espera

SERVICIO DE TAXI SANTA GADEA DEL CID	Precio Trayecto Ida y vuelta	Espera /máx. 1 Hora	Importe Servicio	Abono Ayto.	Pago Usuario
Hospital Miranda de Ebro	46,20 €	15,00 €	61,20 €	28,20 €	3,00 €
Hospital de Burgos	240,65 €	15,00 €	255,65 €	249,65€	6,00 €

El gasto y presupuesto estimado del contrato del servicio de «**PRESTACIÓN DEL SERVICIO BONO TAXI SOCIAL**», es por importe de cuatro mil euros IVA incluido (4.000,00 €), y se establece un plazo de **ejecución de un año**.

* El precio del contrato se fija por un importe de 3.636,36 euros y 363,64 euros de IVA (**4.000,00 €**), y no pudiendo superar el importe establecido en la aplicación presupuestaria.

El Ayuntamiento pagará el coste del trayecto al taxista que haya prestado el servicio según el Convenio.

7ª.- Procedimiento de pago.

Para proceder al pago de las facturas correspondientes a los servicios efectivamente realizados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Aportar un listado de los/as usuarios a los/as que se les ha prestado el servicio de auto taxi por registro electrónico, acompañando de los albaranes debidamente firmado por los usuarios que recojan, al menos, los siguientes datos:

- Dos apellidos y nombre del/del usuario/a.
- Fecha y hora en que se realizó el servicio.
- El recorrido, trayecto y el importe.

Envío de una factura mensual con los servicios efectivamente prestados que deberá ser recepcionados en el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, como muy tarde, el día 10 de cada mes.

8ª.- Normas general de utilización del servicio.

La concesión de una ayuda económica a los usuarios del servicio para sus desplazamientos personales y su gestión se llevará a cabo mediante Convenio con taxista. Para ello se establecen las siguientes normas:

El usuario deberá estar inscrito en el Registro de Usuarios del servicio del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid y disponer de una tarjeta de identificación, que es de uso personal e intransferible. Dicha inscripción se realizará una vez aprobada la solicitud previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

Al realizar el servicio de taxi, la persona usuaria se identificará con su tarjeta de usuario, así como copia de la citación de consulta del Hospital y se la entregará al

taxista, quien acreditará su realización en el casillero correspondiente de la tarjeta y sela devolverá.



El Ayuntamiento pagará el coste del trayecto al taxista que haya prestado el servicio según el Convenio.

El usuario/a pagará al taxista 3 € por el trayecto de ida y vuelta a Miranda de Ebro) y 6 € por el trayecto a Burgos, más el importe que exceda por el tiempo de espera que será proporcional por cuartos de hora (15 €/hora).

9ª.- Actuaciones objeto de subvención

Las actuaciones objeto de subvención es un transporte de taxi social bonificado, para los grupos más vulnerables, con el objetivo que puedan desarrollar actividades básicas con autonomía.

Servicios incluidos:

- * Salud pública (médico de cabecera y especialistas).
- * Visitas a familiares 1er grado consanguinidad, ingresados en el hospital de la zona (1 h de espera).
- * Consultas (dentista, óptico, podólogo, fisioterapeuta y otros relacionados con la salud) a la localidad de Miranda de Ebro, así como otros servicios que no existan en Santa Gadea del Cid.

Otros servicios que se puedan incluir:

En el caso que no se utilice la aplicación presupuestaria al completo por traslados a los hospitales, se podrán incluir los siguientes servicios:

- * Gestión en organismos públicos.
- * Gestión en Notaría.

Importe del coste aumento del servicio por traslado al casco urbano de Miranda de Ebro:

Se tomará de base desde el punto del servicio de Miranda de Ebro (Hospital) hasta su destino ubicado en el casco urbano con un coste por kilómetro de **1,46 €**, que sería aumentado en la factura final.

Santa Gadea del Cid, a 1 de septiembre de 2025

El secretario

Fdo.: D. Eduardo Cuéllar



Ayuntamiento de **SANTA GADEA DEL CID** (Burgos)

N.I.F.: • P0935800C • Pl. La Fuente, nº 1 • C.P.: 09219

Teléfono: 947 359135
www.santagadeadelcid.es
santagadeadelcid@diputaciondeburgos.net



Ayuntamiento de **SANTA GADEA DEL CID** (Burgos)

N.I.F.: • P0935800C • Pl. La Fuente, nº 1 • C.P.: 09219

Teléfono: 947 359135
www.santagadeadelcid.es
santagadeadelcid@diputaciondeburgos.net



Ayuntamiento de **SANTA GADEA DEL CID** (Burgos)

N.I.F.: • P0935800C • Pl. La Fuente, nº 1 • C.P.: 09219

Teléfono: 947 359135
www.santagadeadelcid.es
santagadeadelcid@diputaciondeburgos.net



Ayuntamiento de **SANTA GADEA DEL CID** (Burgos)

N.I.F.: • P0935800C • Pl. La Fuente, nº 1 • C.P.: 09219

Teléfono: 947 359135
www.santagadeadelcid.es
santagadeadelcid@diputaciondeburgos.net



Ayuntamiento de **SANTA GADEA DEL CID** (Burgos)

N.I.F.: • P0935800C • Pl. La Fuente, nº 1 • C.P.: 09219

Teléfono: 947 359135
www.santagadeadelcid.es
santagadeadelcid@diputaciondeburgos.net